CONTRATO N° 078/2022

CONTRATACIÓN POR VIA DE LA EXCEPCIÓN (CVE) N° 04/2022 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE LABORATORIO DE LA MARCA SHIMADZU DEL INTN", ID 419934.

Entre el **INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA, NORMALIZACIÓN Y METROLOGÍA (INTN)**, con **RUC N° 80000638-0**, domiciliado en Avda. Gral. Artigas N° 3973 c/ Gral. Roa del Barrio Santísima Trinidad de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por su Directora General Sustituta, **Dra. LAURA MENDOZA DE ARBO,** con **C.I. N° 1.129.349,** designada en el cargo por Resolución INTN N° 654/2022, denominado en adelante **"LA CONTRATANTE"**, por una parte; y por la otra, **SUMI S.A.,** con **RUC N° 80068800-7,** domiciliada en Pedro Gill casi Ytororó N° 935, de la ciudad de Lambaré - República del Paraguay, representada para este acto por su Represente Legal, **CARLOS MANUEL SOLIS GONZÁLEZ,** con **C.I. N° 3.769.373,** en adelante denominada **"EL PROVEEDOR",** denominadas en conjunto **"LAS PARTES"** e individualmente, **"PARTE",** acuerdan celebrar el presente Contrato para el servicio de mantenimiento de equipos de laboratorio de la marca SHIMADZU del INTN", con ID 419934, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.-

1. OBJETO DEL CONTRATO.

Servicios de mantenimiento de equipos de laboratorio de la marca SHIMADZU del INTN, en el marco del proceso de Contratación por la Vía de la Excepción (CVE) N° 04/2022, con ID 419934, que serán suministrados por el PROVEEDOR, conforme a los derechos y obligaciones que asumen las partes a través de las cláusulas y los documentos que forman parte del presente Contrato. –

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

- El Contrato,
- El pliego de bases y condiciones y sus adendas o modificaciones,
- Los datos cargados en el SICP,
- La oferta del proveedor,
- La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la contratante y su respectiva notificación.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente. –

3. DOCUMENTOS ADICICIONALES DEL CONTRATO.

Los documentos adicionales del Contrato son: *No aplica.* –

SOCIEDAD SUMI ANONIMA

Dra. Laura Mendoza de Arbo
Directora de Gabinete

CONTRATO N° 078/2022

CONTRATACIÓN POR VIA DE LA EXCEPCIÓN (CVE) N° 04/2022 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE LABORATORIO DE LA MARCA SHIMADZU DEL INTN", ID 419934.

4. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 419934.-

5. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Licitación Pública Nacional (LPN) N° 01/2022, convocado por el Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología (INTN), según Resolución INTN N° 550/2022.-
La adjudicación fue realizada por Resolución INTN N° 631/2022.-

6. PRECIO UNITARIO E IMPORTE TOTAL A PAGAR.

Nro. de Orden	*Nro. de Ítem*	Descripción	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio Unitario (IVA INCLUIDO)	Monto Total (IVA INCLUIDO)
1	*1*	EQUIPO DE ESPECTROFOTOMETROMETRO DE ABSORCION ATOMICA- AA 7000: *Mantenimiento preventivo reposición de piezas desgastadas por el uso y reparación del autoiyector.* **Código Patrimonial:** 23001. 04.15.00.00.0521	Unidad	Evento	1	42.967.500.-	**42.967.500.-**
2	*2*	EQUIPO DE CROMATOGRAFO LÍQUIDO: *Mantenimiento preventivo, reposición de piezas desgastadas por el uso.* **Código Patrimonial:** 23001.04.15.00.00.0356	Unidad	Evento	1	1.400.000.-	**1.400.000.-**
3	*3*	EQUIPO DE ESPECTROFOTÓMETRO INFRARROJO: *Servicio técnico, mantenimiento preventivo del equipo, reposición de piezas.* **Código Patrimonial:** 23001.04.21.00.00.0483	Unidad	Evento	1	26.075.200.-	**26.075.200.-**
						TOTAL G.	**70.442.700.-**

SOCIEDAD SUMI ANONIMA

Dra. Laura Mendoza de Arbo

CONTRATO N° 078/2022

CONTRATACIÓN POR VIA DE LA EXCEPCIÓN (CVE) N° 04/2022 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE LABORATORIO DE LA MARCA SHIMADZU DEL INTN", ID 419934.

El monto total del presente contrato asciende a la suma de G.70.442.700.-.- [Guaraníes setenta millones cuatrocientos cuarenta y dos mil setecientos] IVA INCLUIDO. –

La Contratante se compromete a pagar al proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y/o servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las suma que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en Pliego de Bases y Condiciones.-

7. VIGENCIA DEL CONTRATO.

El presente contrato tendrá una vigencia desde la suscripción de esta, hasta el cumplimiento total de las obligaciones. –

8. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISION DE LOS SERVICIOS.

Los bienes y/o servicios deberán ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del pliego de Bases y Condiciones. –

9. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del Contrato estará a cargo del Organismo Nacional de Inspección (ONI) del INTN.-

10. FORMAS Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía de fiel cumplimiento del Contrato se regirá por lo establecido en el pliego de Bases y Condiciones, la cual se presentará a más tardar dentro de los diez (10) días calendario siguiente a la firma del contrato. –

11. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente Contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en el pliego de bases y condiciones. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de Contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 De Contrataciones Públicas, caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan. –

La rescisión del Contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas, modificado por Ley N° 6716/2021.-

12. CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS PARA SUSPENDER, TERMINAR O RESCINDIR.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el Contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato. –

SOCIEDAD SUMI ANONIMA

Dra. Laura Mendoza de ... Directora de Gabinete ... General INTN

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA, NORMALIZACIÓN Y METROLOGÍA DIRECCIÓN GENERAL

CONTRATO N° 078/2022

CONTRATACIÓN POR VIA DE LA EXCEPCIÓN (CVE) N° 04/2022 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE LABORATORIO DE LA MARCA SHIMADZU DEL INTN", ID 419934.

13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del Contrato se dirimirá conforme a las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las condiciones contractuales. –

14. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte de este que sea afectada por la nulidad, quedará automáticamente sin efecto de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del Contrato. -

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 10 días del mes de Noviembre de 2022.-

Dra. LAURA MENDOZA DE ARBO
Director General Sustituta
INTN

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA, NORMALIZACIÓN Y METROLOGÍA
DIRECCIÓN GENERAL
REPÚBLICA DEL PARAGUAY

CARLOS MANUEL SOLÍS GONZÁLEZ
Proveedor
SUMI S.A

SOCIEDAD SUMI ANONIMA